



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-03302502-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-02164816-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE N° 2164816-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1365 (IF 2171716-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Paraguay altura 2701, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción radica en que el ejemplar arbóreo se encuentra totalmente seco;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Paraguay altura 2701, conforme Acta de Inspección N° 1365 (IF-2020-02171716-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus

efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º. -** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.15 16:59:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-03297751-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-02193785-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE N° 2193785-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1366 (IF 2192479-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en calle Paraguay altura 2727, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción radica en que el ejemplar arbóreo se encuentra totalmente seco;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Paraguay altura 2727, conforme Acta de Inspección N° 1366 (IF-2020-02192479-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus

efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º. -** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.15 16:47:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.15 16:47:47 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-00617252-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 3 de Enero de 2020

Referencia: s/ Resolución de extracción de arbolado en Avenida Santa Fe 1638 - Acta N° 1367

---

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, Decreto 166/13 y N° 55/14, Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III, el E.E. N° EX-2020-00349442- -GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del inciso a) artículo 10 de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en virtud del Decreto N° 55/14, modificatorio del Decreto 166/13, corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo, o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano;

Que asimismo, el último párrafo del artículo mencionado establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que actualmente dichas competencias, se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna 2, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1367 emitida por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, suscripta por personal técnico en la materia, incorporada al Expediente N° EX-2020-00349442- -GCABA-COMUNA2 mediante Informe IF-2020-00351929-GCABA-COMUNA2, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en Avenida Santa Fe 1638 en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Ley N° 3263 en su capítulo II establece los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Avenida Santa Fe 1638, cuyo fundamento resulta obrante en la planilla de Inspección N° 1367 que tramita bajo Informe Nro IF-2020-00351929-GCABA-COMUNA2 y que a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la cuadrilla comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, la tarea de extracción señalada en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta comuna.

Artículo 3º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, deberá plantarse un nuevo ejemplar arbóreo en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.03 10:03:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-00617977-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 3 de Enero de 2020

**Referencia:** s/ Resolución de extracción de arbolado en Larrea 1255 - Acta N° 1368

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, Decreto 166/13 y N° 55/14, Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III, el E.E. N° EX-2020-00360311- -GCABA-COMUNA2 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del inciso a) artículo 10 de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en virtud del Decreto N° 55/14, modificatorio del Decreto 166/13, corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo, o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano;

Que asimismo, el último párrafo del artículo mencionado establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que actualmente dichas competencias, se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna 2, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1368 emitida por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, suscripta por personal técnico en la materia, incorporada al Expediente N° EX-2020-00360311- -GCABA-COMUNA2 mediante Informe IF-2020-00359348-GCABA-COMUNA2, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en Larrea 1255 en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Ley N° 3263 en su capítulo II establece los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Larrea 1255, cuyo fundamento resulta obrante en la planilla de Inspección N° 1368 que tramita bajo Informe Nro IF-2020-00359348-GCABA-COMUNA2 y que a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la cuadrilla comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, la tarea de extracción señalada en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta comuna.

Artículo 3º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, deberá plantarse un nuevo ejemplar arbóreo en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.03 10:06:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-00616891-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 3 de Enero de 2020

**Referencia:** s/ Resolución de extracción de arbolado en Riobamba 1145 - Acta N° 1369

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, Decreto 166/13 y N° 55/14, Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III, el E.E. N° EX-2020-00334174- -GCABA-COMUNA2 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del inciso a) artículo 10 de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en virtud del Decreto N° 55/14, modificatorio del Decreto 166/13, corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo, o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano;

Que asimismo, el último párrafo del artículo mencionado establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que actualmente dichas competencias, se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna 2, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1369 emitida por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, suscripta por personal técnico en la materia, incorporada al Expediente N° EX-2020-00334174- -GCABA-COMUNA2 mediante Informe IF-2020-00336829-GCABA-COMUNA2, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en Riobamba 1145 en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Ley N° 3263 en su capítulo II establece los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Riobamba 1145, cuyo fundamento resulta obrante en la planilla de Inspección N° 1369 que tramita bajo Informe Nro IF-2020-00336829-GCABA-COMUNA2 y que a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la cuadrilla comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, la tarea de extracción señalada en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta comuna.

Artículo 3º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, deberá plantarse un nuevo ejemplar arbóreo en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.03 10:02:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-00618725-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 3 de Enero de 2020

Referencia: s/ Resolución de extracción de arbolado en Avenida Santa Fe 1634 - Acta N° 1370

---

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, Decreto 166/13 y N° 55/14, Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III, el E.E. N° EX-2020-00382473- -GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del inciso a) artículo 10 de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en virtud del Decreto N° 55/14, modificatorio del Decreto 166/13, corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo, o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano;

Que asimismo, el último párrafo del artículo mencionado establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que actualmente dichas competencias, se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna 2, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1370 emitida por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, suscripta por personal técnico en la materia, incorporada al Expediente N° EX-2020-00382473- -GCABA-COMUNA2 mediante Informe IF-2020-00385465-GCABA-COMUNA2, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en Avenida Santa Fe 1634 en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Ley N° 3263 en su capítulo II establece los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Avenida Santa Fe 1634, cuyo fundamento resulta obrante en la planilla de Inspección N° 1370 que tramita bajo Informe Nro IF-2020-00385465-GCABA-COMUNA2 y que a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la cuadrilla comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, la tarea de extracción señalada en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta comuna.

Artículo 3º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, deberá plantarse un nuevo ejemplar arbóreo en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.03 10:08:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-01367496-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 6 de Enero de 2020

**Referencia:** s/ Resolución de extracción de arbolado en Avenida Córdoba 2431 - Acta N° 1371

---

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, Decreto 166/13 y N° 55/14, Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III, el E.E. N° EX-2020-01268378- -GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del inciso a) artículo 10 de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en virtud del Decreto N° 55/14, modificatorio del Decreto 166/13, corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo, o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano;

Que actualmente dichas competencias, se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna 2, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1371 emitida por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, suscripta por personal técnico en la materia, incorporada al Expediente N° EX-2020-01268378- -GCABA-COMUNA2 mediante Informe IF-2020-01267638-GCABA-COMUNA2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en Avenida Córdoba 2431 en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Ley N° 3263 en su capítulo II establece los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Avenida Córdoba 2431, cuyo fundamento resulta obrante en la planilla de Inspección N° 1371 que tramita bajo Informe Nro IF-2020-01267638-GCABA-COMUNA2 y que a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la cuadrilla comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, la tarea de extracción señalada en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta comuna.

Artículo 3º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, deberá plantarse un nuevo ejemplar arbóreo en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.06 17:16:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-01600300-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 7 de Enero de 2020

Referencia: s/ Resolución de extracción de arbolado en Montevideo 855 LA - Acta N° 1372

---

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, Decreto 166/13 y N° 55/14, Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III, el E.E. N° EX-2020-01279280- -GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del inciso a) artículo 10 de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en virtud del Decreto N° 55/14, modificatorio del Decreto 166/13, corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo, o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuesto por el Código de Planeamiento Urbano;

Que asimismo, el último párrafo del artículo mencionado establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que actualmente dichas competencias, se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna 2, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14 y Anexos I, II y III;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1372 emitida por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, suscripta por personal técnico en la materia, incorporada al Expediente N° EX-2020-01279280- -GCABA-COMUNA2 mediante Informe IF-2020-01277873-GCABA-COMUNA2, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en Montevideo 855 LA en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Ley N° 3263 en su capítulo II establece los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Motevideo 855 LA, cuyo fundamento resulta obrante en la planilla de Inspección N° 1372 que tramita bajo Informe Nro IF-2020-01277873-GCABA-COMUNA2 y que a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la cuadrilla comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, la tarea de extracción señalada en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta comuna.

Artículo 3º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, deberá plantarse un nuevo ejemplar arbóreo en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.07 16:37:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-03280809-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 15 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-01963037-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 1963037-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1373 (IF 2204766-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Avenida Pueyrredón, altura 2385, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado de defoliación en un grado mayor al 90%, con descortezamiento, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de

dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Avenida Pueyrredón altura 2385, conforme Acta de Inspección N° 1373 (IF-2020-2204766-GCABA-COMUNA2), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.15 16:01:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04296186-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX -2020-02491616-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE N° EX -2020-02491616-GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1375 (IF -2020- 02499032-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Pichón Riviere, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Plaza Pichón Riviere, conforme Acta de Inspección N° 1375 (IF-2020-02499032-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión

Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 13:32:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.21 13:32:59 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04298603-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX -2020-03439529-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE N° EX -2020-03439529-GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1376 (IF -2020- 03440209-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Junín altura 1073, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín altura 1073, conforme Acta de Inspección N° 1376 (IF-2020-03440209-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo

precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrate, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 13:42:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04297393-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX -2020-03444667-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE N° EX -2020-03444667-GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1377 (IF -2020-03443311-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín altura 1275, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín altura 1275, conforme Acta de Inspección N° 1377 (IF-2020-03443311-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo

precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrate, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 13:37:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04670199-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 24 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 03455208-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 03455208-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1378 (IF-2020-03456803-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Montevideo altura 837, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Montevideo altura 837, conforme Acta de Inspección N° 1378 (IF-2020-03456803-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea autorizada en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.24 13:08:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04279614-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-03461130-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. N° 03461130-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1379 (IF-2020-03464004-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, el ejemplar arbóreo se encuentra inclinado con dirección hacia la calle en un ángulo menor a 45 grados. El mismo presenta daños mecánicos sobre el fuste debido a los golpes recibidos por el tránsito vehicular, como así también pudrición fúngica considerable orientada hacia la edificación.

Por lo tanto, resulta imperiosa la extracción del ejemplar arbóreo, ubicado en la calle Charcas altura 3276, de manera urgente e inmediata, a los fines de resguardar la seguridad de personas y/o bienes, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas altura 3276, conforme Acta de Inspección N° 1379 (IF-2020-03464004-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 12:25:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04666590-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 24 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-03471379- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 03471379-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1380 (IF-2020-03572891-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Paraguay altura 1857, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 1857, conforme Acta de Inspección N° 1380 (IF-2020-03572891-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea autorizada en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.24 12:51:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04670394-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 24 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. N° 03503914-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 03503914-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1381 (IF-2020-03574493-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Azcuénaga altura 1901, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Azcuénaga altura 1901, conforme Acta de Inspección N° 1381 (IF-2020-03574493-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea autorizada en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.24 13:09:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04669557-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 24 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 03513784-GCABA-COMUNA2-2020.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, Decreto N° 251-GCABA/14, EE. N° 03513784-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1382 (IF-2020-03576291-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Cabrera altura 2962, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 2962, conforme Acta de Inspección N° 1382 (IF-2020-03576291-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea autorizada en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.24 13:05:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04664477-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 24 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-03539242- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 03539242-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1383 (IF-2020-03586683-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 1921, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 1921, conforme Acta de Inspección N° 1383 (IF-2020-03586683-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea autorizada en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.24 12:41:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04315563-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-03551514-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° EX-2020-03551514-GCABA-COMUNA2 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1384 (IF-2020-03588671-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, el ejemplar arbóreo se encuentra inclinado con dirección hacia la calle en un ángulo menor a 45 grados. El mismo posee una importante cavidad longitudinal en fuste, que se inicia en la base y se prolonga hasta la copa. La cavidad referida posee una incidencia de 62% del diámetro del fuste, excediendo el límite de 30% permitido que se encuentra establecido en el plan Maestro de Arbolado. A su vez presenta descortezamiento de 40 centímetros de la circunferencia del fuste en la cara opuesta a la entrada de la cavidad; y, además, coloración anormal en la corteza del fuste.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta imperiosa la extracción del ejemplar arbóreo, ubicado en la calle Peña altura 2923, de manera urgente e inmediata, a los fines de resguardar la seguridad de personas y/o bienes, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Peña altura 2923, conforme Acta de Inspección N° 1384 (IF-2020-03588671-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 14:40:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05585242-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-03571125- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 03571125-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1385 (IF-2020-03591371-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón altura 2556, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón altura 2556, conforme Acta de Inspección N° 1385 (IF-2020-03591371-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 10:10:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04669089-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 24 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-03594943- -GCABA-COMUNA2.-

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 03594943-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1386 (IF-2020-03595698-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Pueyrredón altura 2553, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Av. Pueyrredón altura 2553, conforme Acta de Inspección N° 1386 (IF-2020-03595698-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea autorizada en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.24 13:03:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04308290-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX -2020-03600630-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE. 03600630-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° N° 1387 (IF-2020-03599260-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Billinghurst altura 1894, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Billinghurst altura 1894, conforme Acta de Inspección N° 1387 (IF-2020-03599260-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo

precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrate, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 14:16:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.21 14:16:53 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04301533-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX -2020-03605655-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE. N° 03605655-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1388 (IF-2020-03604934-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Austria altura 1893, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Austria altura 1893, conforme Acta de Inspección N° 1388 (IF-2020-03604934-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º. -** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por

cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrate, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 13:53:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.21 13:53:43 -03'00'



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-04302038-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EX -2020-03610591-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE. N° 03610591-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1389 (IF-2020-03611341-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Larrea altura 1594, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Larrea altura 1594, conforme Acta de Inspección N° 1389 (IF-2020-03611341-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º. -** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por

cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 13:55:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-04312683-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 21 de Enero de 2020

Referencia: S/ EX-2020-03618023-GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el EE. N° 03618023-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano, que en su artículo N° 15 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del citado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1390 (IF-2020-03619566-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Barrientos altura 1540, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

#### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en calle Barrientos altura 1540, conforme Acta de Inspección N° 1390 (IF-2020-03619566-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de

la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.21 14:32:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.01.21 14:32:04 -03'00'



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05597228-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-04163166- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04163166-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1391 (IF-2020-04835776-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Barrientos altura 1566, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Barrientos altura 1566, conforme Acta de Inspección N° 1391 (IF-2020-04835776-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 11:00:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05598484-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-04204196- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04204196-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1392 (IF-2020-04853945-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2763, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2763, conforme Acta de Inspección N° 1392 (IF-2020-04853945-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 11:05:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05598950-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-04216315- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04216315-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1393 (IF-2020-04850060-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1230, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1230, conforme Acta de Inspección N° 1393 (IF-2020-04850060-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 11:07:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05598950-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-04216315- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04216315-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1393 (IF-2020-04850060-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1230, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1230, conforme Acta de Inspección N° 1393 (IF-2020-04850060-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 11:07:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05157199-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04251286-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04251286-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1394 (IF-2020-04253830-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1252, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1252, conforme Acta de Inspección N° 1394 (IF-2020-04253830-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 15:07:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05159159-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04304075-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04304075-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1395 (IF-2020-04328606-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 3076, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 3076, conforme Acta de Inspección N° 1395 (IF-2020-04328606-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 15:17:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05159016-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04335657-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04335657-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1396 (IF-2020-04338490-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Anchorena altura 1553, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Anchorena altura 1553, conforme Acta de Inspección N° 1396 (IF-2020-04338490-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 15:16:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05159420-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04341867-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04341867-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1397 (IF-2020-04348122-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Laprida altura 2178, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Laprida altura 2178, conforme Acta de Inspección N° 1397 (IF-2020-04348122-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 15:18:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05159588-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** s/ EE. 04378543-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04378543-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1398 (IF-2020-04383937-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1531, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1531, conforme Acta de Inspección N° 1398 (IF-2020-04383937-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 15:19:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05155675-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04474892-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04474892-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1399 (IF-2020-04476061-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1595, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1595, conforme Acta de Inspección N° 1399 (IF-2020-04476061-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 14:59:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05598012-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EX-2020-04551637- -GCABA-COMUNA2

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04551637-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1400 (IF-2020- 04554306-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 865, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 865, conforme Acta de Inspección N° 1400 (IF-2020-04554306-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 11:04:09 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05155263-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04555794-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04555794-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1401 (IF-2020-04558700-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 3148, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 3148, conforme Acta de Inspección N° 1401 (IF-2020-04558700-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 14:57:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05154943-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04571499-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04571499-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1402 (IF-2020-04572611-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 2687, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 2687, conforme Acta de Inspección N° 1402 (IF-2020-04572611-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 14:55:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05154507-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04648946-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04648946-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1404 (IF-2020-04657846-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1082, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1082, conforme Acta de Inspección N° 1404 (IF-2020-04657846-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 14:53:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05157826-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 29 de Enero de 2020

**Referencia:** S/ EE. 04709955-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 04709955-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1405 (IF-2020-04710850-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2903, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2903, conforme Acta de Inspección N° 1405 (IF-2020-04710850-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.01.29 15:10:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05585618-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE. N° 05286894-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05286894-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1406 (IF-2020- 05286588-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1009, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1009, conforme Acta de Inspección N° 1406 (IF-2020-05286588-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 10:12:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05596209-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE. N° 05287511-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05287511-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1407 (IF-2020- 05287989-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 976, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 976, conforme Acta de Inspección N° 1407 (IF-2020-05287989-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 10:57:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05616521-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE. N° 05463439-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05463439-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1408 (IF-2020- 05462869-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 2006, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 2006, conforme Acta de Inspección N° 1408 (IF-2020-05462869-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 12:11:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05616240-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE. N° 05468992-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05468992-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1409 (IF-2020- 05468131-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 2002, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 2002, conforme Acta de Inspección N° 1409 (IF-2020-05468131-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 12:10:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05617852-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE. N° 05494611-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05494611-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1410 (IF-2020- 05491851-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 855, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 855, conforme Acta de Inspección N° 1410 (IF-2020-05491851-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 12:16:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05615716-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE N° 05499268-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 05499268-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1411 (IF-05500032-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Avenida Figueroa Alcorta, altura 2807, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado totalmente seco, por lo que su recuperación es

irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Avenida Figueroa Alcorta altura 2807, conforme Acta de Inspección N° 1411 (IF-2020-05500032-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 12:08:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.04 12:08:05 -03'00'



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05627224-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE N° 05504033-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 05504033-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1412 (IF-05503472-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Figueroa Alcorta, altura 2807, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado totalmente seco, por lo que su recuperación es

irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Figueroa Alcorta 2807, conforme Acta de Inspección N° 1412 (IF-2020-05503472-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 12:54:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.04 12:54:22 -03'00'



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05614426-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/EE N° 05517815-GCABA-COMUNA2/2020

---

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 0517815-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1413 (IF-05519213-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Avenida Figueroa Alcorta, altura 2807, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado totalmente seco, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Avenida Figueroa Alcorta altura 2807, conforme Acta de Inspección N° 1413 (IF-2020-05519213-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 12:03:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05611369-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ EE N° 05529028-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 05529028-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1414 (IF-05530561-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Avenida Figueroa Alcorta, altura 2807, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado totalmente seco, por lo que su recuperación es

irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Avenida Figueroa Alcorta altura 2807, conforme Acta de Inspección N° 1414 (IF-2020-05530561-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 11:52:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.04 11:52:46 -03'00'



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05610799-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 4 de Febrero de 2020

Referencia: S/ E N° 05532750-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 05532750-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1415 (IF-05539868-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Arenales, altura 2474, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado, presentando fructificaciones fúngicas y

descortezamiento en el fuste y sus ramas principales. En consecuencia, debido a su estado sanitario y fisiológico no es posible su recuperación. A su vez, una de sus ramas de mayor porte se encuentra partida, corriendo alto riesgo de caída, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Arenales 2474, conforme Acta de Inspección N° 1415 (IF-2020-05539868-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.04 11:50:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05828836-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 6 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Montevideo1083 - EE. N° 05625153-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05625153-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1417 (IF-2020- 05639126-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1083, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1083, conforme Acta de Inspección N° 1417 (IF-2020-05639126-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.06 10:34:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05828588-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 6 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Montevideo 974 - EE. N° 05640911-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05640911-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1418 (IF-2020-05643317-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 974, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 974, conforme Acta de Inspección N° 1418 (IF-2020-05643317-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.06 10:33:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05828207-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 6 de Febrero de 2020

Referencia: S/ Extracción Paraguay 2034 - EE N° 05649885-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EE N° 05649885-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1419 (IF-05651239-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Paraguay altura 2034, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado totalmente seco, por lo que su recuperación es

irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2034, conforme Acta de Inspección N° 1419 (IF-2020-05651239-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.06 10:31:09 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05826840-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 6 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraná 1195 - EE. N° 05654300-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05654300-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1420 (IF-2020-05655420-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná altura 1195, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná altura 1195, conforme Acta de Inspección N° 1420 (IF-2020-05655420-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.06 10:24:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05826460-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 6 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Sanchez de Bustamante 1966 - EE N° 05662960-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EE N° 05662960-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1421 (IF-05662400-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Sanchez de Bustamante, altura 1966, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado que presenta una cavidad de 33 centímetros de

diámetro siendo la pared remanente de 11 centímetros, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante altura 1966, conforme Acta de Inspección N° 1421 (IF-2020-05662400-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º. -** Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º. -** Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.06 10:22:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05974936-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 7 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2024 - EE. N° 05776356-GCABA-COMUNA2- 2020.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05776356-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1424 (IF-2020-05780289-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2024, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2024, conforme Acta de Inspección N° 1424 (IF-2020-05780289-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.07 12:59:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-05974667-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 7 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Juncal altura 2235 EE. N° 05781389-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05781389-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1425 (IF-2020-05781152-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2235, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2235, conforme Acta de Inspección N° 1425 (IF-2020-05781152-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.07 12:58:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-06078460-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 10 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Ecuador altura 1416 - EE. N° 05828977-GCABA-COMUNA2- 2020.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05828977-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1426 (IF-2020-05823821-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador altura 1416, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador altura 1416, conforme Acta de Inspección N° 1426 (IF-2020-05823821-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.10 11:48:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-06000516-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 7 de Febrero de 2020

Referencia: S/ Extracción Agote altura 2415 - EE N° 05832276-GCABA-COMUNA2/2020.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 05832276-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1427 (IF-05833730-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agote altura 2415, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado de inclinación menor a 45 grados, con cavidad

importante y una fisura longitudinal en fuste. Además posee podredumbre húmeda y taladros a lo largo del mismo, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agote altura 2415, conforme Acta de Inspección N° 1427 (IF-2020-05833730-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.**- Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.07 15:27:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05970918-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 7 de Febrero de 2020

Referencia: S/ Extracción avenida General las Heras altura 2297 - EE. N° 05836903-GCABA-COMUNA2- 2020.-

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 05836903-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1428 (IF-2020-05837794-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la avenida General las Heras altura 2297, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la avenida General las Heras altura 2297, conforme Acta de Inspección N° 1428 (IF-2020-05837794-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.07 12:39:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-06745074-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 14 de Febrero de 2020

Referencia: Extracción José Evaristo Uriburu altura 1227 - EE N° 06104099-GCABA-COMUNA2/2020.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 06104099-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1429 (IF-06104915-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle José Evaristo Uriburu altura 1227, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a que exhibe un daño mecánico por el impacto de rodados de

gran porte en sus ramas principales y fuste. A su vez, se encuentra inclinado y con una cavidad apical en el fuste principal, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle José Evaristo Uriburu altura 1227, conforme Acta de Inspección N° 1429 (IF-2020-06104915-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.14 15:09:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-07250014-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: S/ Extracción Plazoleta Enrique Pichón Riviere EE. N° 06724573-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. 06724573-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1430 (IF-2020-06725395-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plazoleta Enrique Pichón Riviere sito en Azcuénaga altura 1145, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plazoleta Enrique Pichón Riviere sito en Azcuénaga altura 1145, conforme Acta de Inspección N° 1430 (IE2020-06725395-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.19 15:05:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-07249881-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

**Referencia:** Extracción Jean Jaures altura 1043 EE N° 07123025-GCABA-COMUNA2/2020

---

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYG/19, el EE. 07123025-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1431 (IF-07125524-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Jean Jaures altura 1043, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado de defoliación de un grado superior al 85% con descortezamiento, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jean Jaures altura 1043, conforme Acta de Inspección N° 1431 (IF-2020-07125524-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.19 15:05:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-07249490-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

**Referencia:** S/ Extracion Mansilla Lucio altura 3267, 07167760-GCABA-COMUNA2/2020

---

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 07167760-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1432 (IF-07171931-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Mansilla Lucio altura 3267, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su inclinación hacia la calle con ángulo menor a 45 grados que deja expuesto un volumen importante de raíces sobre un terrón elevado; algunas de las cuales se encuentran cortadas. Por lo tanto, la inestabilidad del ejemplar arbóreo compromete la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla Lucio altura 3267, conforme Acta de Inspección N° 1432 (IF-2020-0171931-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.19 15:02:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-08243575-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Vicente López altura 1775 EE N° 07486787-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 07486787-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1433 (IF-07487491-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Vicente Lopez altura 1775, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a la presencia de fructificaciones fúngicas en la parte media

del fuste y podredumbre blanda en la base. A su vez, el mismo se encuentra completamente seco e inclinado con un ángulo menor a 45 grados, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Vicente López altura 1775, conforme Acta de Inspección N° 1433 (IF-2020-07487491-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:45:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.03 11:45:41 -03'00'



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08237612-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extraccion Paraguay altura 2459, EE. N° 07652464-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07652464-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1434 (IF-2020-07651591-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2459, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2459, conforme Acta de Inspección N° 1434 (IF-2020-07651591-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:30:23 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08237004-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extraccion Sanchez de Bustamante altura 1242, EE. N° 07655548-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07655548-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1435 (IF-2020-07656464-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante altura 1242, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante altura 1242, conforme Acta de Inspección N° 1435 (IF-2020-07656464-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:28:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08235486-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Sanchez de Bustamante altura 1159 EE. N° 07687370-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07687370-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1436 (IF-2020-07695646-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante altura 1159, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sanchez de Bustamante altura 1159, conforme Acta de Inspección N° 1436 (IF-2020-07695646-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:24:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-07728075-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 26 de Febrero de 2020

**Referencia:** C/ EE. EX-2020-07697593-GCABA-COMUNA2 Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba altura FT 857, conforme Acta de Inspección N° 1437.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. EX-2020-07697593-GCABA-COMUNA2 y,

**CONSIDERANDO:** Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que el árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos;

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1437 (IF-2020-07708548-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Riobamba altura FT 857, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta fructificaciones fúngicas en fuste y ramas, podredumbre basal severa y se encuentra completamente seco;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista **ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0** la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba altura FT 857, conforme Acta de Inspección N° 1437 (IF-2020-07708548-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista **ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0** a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.02.26 17:56:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08235215-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Azcuénaga altura 1988, EE N° 07712944-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 07712944-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1438 (IF-07713713-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Azcuenga altura 1988, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo se encontraba volcado en la vía pública, el cual fue intervenido por Defensa Civil con el fin de despejar la

calle y la bicisenda y corresponde realizar el trozado de los restos y la extracción de la raíz que aún se encuentra establecida en la plantera, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 1988, conforme Acta de Inspección N° 1438 (IF-2020-07713713-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:23:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08234063-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extraccion Mario Bravo altura 1029 EE. N° 07715790-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07715790-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1439 (IF-2020-07716439-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo altura 1029, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo altura 1029, conforme Acta de Inspección N° 1439 (IF-2020-07716439-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:20:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08227185-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Azcuénaga altura 860, EE. N° 07717555-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07717555-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1440 (IF-2020-07717998-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 860, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 860, conforme Acta de Inspección N° 1440 (IF-2020-07717998-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:01:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08224827-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extraccion Paraguay altura 2232 EE. N° 07777801-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07777801-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1443 (IF-2020-07778740-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2232 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2232, conforme Acta de Inspección N° 1443 (IF-2020-07778740-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 10:55:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08224400-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Charcas altura 2780 EE. N° 07788537-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07788537-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1444 (IF-2020-07787879-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas altura 2780 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas altura 2780, conforme Acta de Inspección N° 1444 (IF-2020-07787879-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 10:54:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08223439-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extraccion Billinghurst altura 1575 EE. N° 07826561-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07826561-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1445 (IF-2020-07832943-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 1575 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 1575, conforme Acta de Inspección N° 1445 (IF-2020-07832943-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 10:51:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08226404-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Guido altura 1895 EE. N° 07971368-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07971368-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1446 (IF-2020-07977965-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1895, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1895, conforme Acta de Inspección N° 1446 (IF-2020-07977965-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 10:59:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08234528-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extraccion Marcelo T de Alvear altura 2438 N° 07984105-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07984105-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1447 (IF-2020-07985321-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T de Alvear altura 2438, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T de Alvear altura 2438, conforme Acta de Inspección N° 1447 (IF-2020-07985321-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:21:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08244530-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Ayacucho altura 1375, EE. N° 07988329-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 07988329-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1448 (IF-2020-08128150-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1375, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1375, conforme Acta de Inspección N° 1448 (IF-2020-08128150-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:48:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08246664-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Junín altura 1790, EE N° 08122789-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE N° 08122789-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1449 (IF-08124999-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junín altura 1790, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado totalmente seco y a su vez, presenta

descortezamiento en el fuste, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín altura 1790, conforme Acta de Inspección N° 1449 (IF-2020-08124999-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:53:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08244274-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Larrea altura 1585, EE. N° 08137313-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08137313-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1450 (IF-2020-08138275-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1585, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1585, conforme Acta de Inspección N° 1450 (IF-2020-08138275-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:47:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-08244010-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Jean Jaures altura 1015, EE. N° 08140269-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08140269-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1451 (IF-2020-08143270-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jean Jaures altura 1015, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jean Jaures altura 1015, conforme Acta de Inspección N° 1451 (IF-2020-08143270-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:46:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-08665218-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 5 de Marzo de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2826 EE. N° 08145854-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08145854-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1452 (IF-2020-08146721-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2826, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2826, conforme Acta de Inspección N° 1452 (IF-2020-08146721-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.05 17:52:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08243788-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: S/Extracción Avenida Córdoba altura 2826, N° 08152604-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08152604-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1453 (IF-2020-08153941-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la avenida Córdoba altura 2826, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Avenida Córdoba altura 2826, conforme Acta de Inspección N° 1453 (IF-2020-08153941-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.03 11:46:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08665182-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 5 de Marzo de 2020

Referencia: S/Extracción Paraguay altura 3080 EE. N° 08208574-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08208574-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1454 (IF-2020-08250304-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 3080, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 3080, conforme Acta de Inspección N° 1454 (IF-2020-08250304-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.05 17:51:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08665152-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 5 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Ecuador altura 1426 N° 08211133-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08211133-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1455 (IF-2020-08257896-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador altura 1426, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador altura 1426, conforme Acta de Inspección N° 1455 (IF-2020-08257896-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.05 17:51:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-08665113-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 5 de Marzo de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Soler altura 3381 EE. N° 08213346-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08213346-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1456 (IF-2020-008273304-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Soler altura 3381, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Soler altura 3381, conforme Acta de Inspección N° 1456 (IF-2020-08273304-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.05 17:51:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08665086-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 5 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Cabrera altura 3159/61 EE. N° 08232020-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08232020-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano.

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1457 (IF-2020-08275614-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3159/61 , por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3159/61, conforme Acta de Inspección N° 1457 (IF-2020-08275614-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.05 17:50:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-09732789-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 16 de Marzo de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Mario Bravo altura 1071 EE. N° 08231194-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 08231194-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1458 (IF-2020-08290942-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo altura 1071, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mario Bravo altura 1071, conforme Acta de Inspección N° 1458 (IF-2020-08290942-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.16 17:50:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-09732349-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 16 de Marzo de 2020

Referencia: S/ Extracción Marcelo T de Alvear altura 1660 LA EE. N° 09253617-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 09253617-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1460 (IF-2020-09234796-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear altura 1660 LA, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T de Alvear altura 1660 LA , conforme Acta de Inspección N° 1460 (IF-2020-09234796-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.16 17:46:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-09733297-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 16 de Marzo de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Av. Pueyrredón altura 1742 EE N° 09258977-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABASECAYGC/19, el EE N° 09258977-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1461 (IF-09262235-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Av. Pueyrredón altura 1742, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado seco y presentando descortezamiento en su fuste

con ahuecamiento, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón altura 1742, conforme Acta de Inspección N° 1461 (IF-2020-09262235-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.03.16 17:56:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12485210-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Cabrera altura 3430 EE. N° 11445534-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11445534-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1480 (IF-2020-11445285-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3430, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3430, conforme Acta de Inspección N° 1480 (IF-2020-11445285-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 08:03:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13108585-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: S/Extracción Sánchez de Bustamante altura 1505 EE. N° 10137411-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10137411-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1463 (IF-2020-10137057-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sánchez de Bustamante altura 1505, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sánchez de Bustamante altura 1505, conforme Acta de Inspección N° 1463 (IF-2020-10137057-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:37:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13108598-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Extracción Sánchez de Bustamante altura 2088 LA EE. N° 10140347-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10140347-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1464 (IF-2020-10140726-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sánchez de Bustamante altura 2088 LA, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sánchez de Bustamante altura 2088 LA , conforme Acta de Inspección N° 1464 (IF-2020-10140726-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:38:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13108618-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Extracción Jerónimo Salguero altura 3457 EE. N° 10146036-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10146036-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1465 (IF-2020-10143875-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jerónimo Salguero altura 3457, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jerónimo Salguero altura 3457, conforme Acta de Inspección N° 1465 (IF-2020-10143875-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:38:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13108627-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Extracción Vicente López altura 1881 EE. N° 10576184-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10576184-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1466 (IF-2020-10575799-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Vicente López altura 1881, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Vicente López altura 1881, conforme Acta de Inspección N° 1466 (IF-2020-10575799-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:38:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-13108637-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Guido altura 1653 EE. N° 10578249-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10578249-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1467 (IF-2020-10579578-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1653, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1653, conforme Acta de Inspección N° 1467 (IF-2020-10579578-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:39:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-13108650-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Juncal altura 2161 EE. N° 10581650-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10581650-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1468 (IF-2020-10583996-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2161, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2161, conforme Acta de Inspección N° 1468 (IF-2020-10583996-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:39:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12485249-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extraccion Juncal altura 2945 EE. N° 10684920-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10684920-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1470 (IF-2020-10684527-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2945, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2945, conforme Acta de Inspección N° 1470 (IF-2020-10684527-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 08:04:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12484878-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extracción Billinghurst altura 1238 EE. N° 10687529-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10687529-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano; Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1471 (IF-2020-10691074-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 1238, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

## **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 1238, conforme Acta de Inspección N° 1471 (IF-2020-10691074-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:46:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-12484884-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

**Referencia:** S/Extraccion Larrea altura 941 EE. N° 10699270-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10699270-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1472 (IF-2020-10698821-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 941, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 941, conforme Acta de Inspección N° 1472 (IF-2020-106998821-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:47:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12484892-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/Extraccion Jean Jaures altura 1043 EE. N° 10715830-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 10715830-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1473 (IF-2020-10715040-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jean Jaures altura 1043, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jean Jaures altura 1043, conforme Acta de Inspección N° 1473 (IF-2020-10715040-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:47:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12484899-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extracción Ayacucho altura 1020 EE. N° 11195297-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11195297-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1474 (IF-2020-11196380-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1020, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1020, conforme Acta de Inspección N° 1474 (IF-2020-11196380-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:48:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12484913-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extracción Av. Las Heras altura 1860 EE. N° 11195667-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11195667-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1475 (IF-2020-11197510-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Las Heras altura 1860, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Las Heras altura 1860, conforme Acta de Inspección N° 1475 (IF-2020-11197510-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:49:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12484927-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Riobamba altura ft 1205 EE. N° 11232274-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11232274-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1476 (IF-2020-11231113-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba altura ft 1205, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba altura ft 1205, conforme Acta de Inspección N° 1476 (IF-2020-11231113-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:50:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12484975-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extracción Arenales altura 1973 EE. N° 11232899-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11232899-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1477 (IF-2020-11231897-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1973, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1973, conforme Acta de Inspección N° 1477 (IF-2020-11231897-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:52:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12485043-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extracción Av. Pueyrredón altura 1035 EE. N° 11421767-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11421767-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1478 (IF-2020-11421150-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón altura 1035, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón altura 1035, conforme Acta de Inspección N° 1478 (IF-2020-11421150-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:55:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12485093-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extracción Cabrera altura 3049 EE. N° 11438334-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11438334-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1479 (IF-2020-11438141-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3049, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3049, conforme Acta de Inspección N° 1479 (IF-2020-11438141-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:57:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12485210-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Cabrera altura 3430 EE. N° 11445534-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11445534-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1480 (IF-2020-11445285-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3430, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 3430, conforme Acta de Inspección N° 1480 (IF-2020-11445285-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 08:03:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12485117-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: S/ Extraccion Arenales altura 1844 EE. N° 11457649-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 11457649-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1481 (IF-2020-11458397-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1844, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1844, conforme Acta de Inspección N° 1481 (IF-2020-11458397-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.04.27 07:58:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13108689-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Extracción Agüero altura 1216 EE. N° 12877881-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 12877881-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1483 (IF-2020-12877501-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1216, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1216, conforme Acta de Inspección N° 1483 (IF-2020-12877501-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:40:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-13108703-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

**Referencia:** S/Extracción Billinghurst altura 1650 EE. N° 12880670-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 12880670-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1484 (IF-2020-12881501-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 1650, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 1650, conforme Acta de Inspección N° 1484 (IF-2020-12881501-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:41:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-13108712-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

**Referencia:** S/Extracción Mansilla altura 2907 EE. N° 12883343-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 12883343-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1485 (IF-2020-12883902-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 2907, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 2907, conforme Acta de Inspección N° 1485 (IF-2020-12883902-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:41:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13108721-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Extracción Laprida altura 987 LD EE. N° 12891039-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 12891039-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1486 (IF-2020-12891325-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Laprida altura 987 LD, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Laprida altura 987 LD, conforme Acta de Inspección N° 1486 (IF-2020-12891325-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:41:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13108749-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Extracción De la Cárcova altura 3512 EE. N° 12892531-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 12892531-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1487 (IF-2020-12901051-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle De la Cárcova altura 3512, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle De la Cárcova altura 3512, conforme Acta de Inspección N° 1487 (IF-2020-12901051-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:42:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-13108741-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 6 de Mayo de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Larrea altura 963 FT EE. N° 12894481-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 12894481-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1488 (IF-2020-12895293-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 963 FT, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 963 FT, conforme Acta de Inspección N° 1488 (IF-2020-12895293-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.06 20:42:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-13465538-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 12 de Mayo de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Paraguay altura 1857 EE. N° 13057838-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 13057838-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1489 (IF2020-13057079GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 1857, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 1857, conforme Acta de Inspección N° 1489 (IF-2020-13057079-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.12 21:43:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13465506-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 12 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Rodriguez Peña altura 1299 EE.13092122-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. 13092122-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1490 (IF-13092870-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Rodriguez Peña altura 1299, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado de inclinación de fuste menor a 45 grados y la

presencia de fructificaciones fúngicas en su base, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodriguez Peña altura 1299, conforme Acta de Inspección N° 1490 (IF-2020-13092870-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.12 21:42:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-13465552-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 12 de Mayo de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Paraguay altura 3307 EE. N° 13103366-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 13103366-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1491 (IF-2020-13103656-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 3307, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 3307, conforme Acta de Inspección N° 1491 (IF-2020-13103656-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.12 21:44:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13465524-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 12 de Mayo de 2020

Referencia: S/ Extracción Billinghurst altura 2286 EE. 13102938-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. 13102938-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1492 (IF-13102521-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Billinghurst altura 2286, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado completamente seco y a su vez, se encuentra

descopado, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 2286, conforme Acta de Inspección N° 1492 (IF-2020-13102521-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.05.12 21:43:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-14565207-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: S/Extracción Junín altura FT 1789 EE. N° 13256584-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 13256584-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1493 (IF-2020-13257457-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín altura FT 1789, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junín altura FT 1789, conforme Acta de Inspección N° 1493 (IF-2020-13257457-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.02 08:51:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-14565169-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: S/ Extracción Plaza Dante EE. N° 13256998-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 13256998-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1495 (IF-2020-13257992-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Dante, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Dante, conforme Acta de Inspección N° 1495 (IF-2020-13257992-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.02 08:50:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-14565188-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: S/ Extracción Plaza Dante EE. N° 13256787-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 13256787-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1494 (IF-2020-13257724-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Dante, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Dante, conforme Acta de Inspección N° 1494 (IF-2020-13257724-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.02 08:51:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-14565252-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: S/ Extracción Cabrera altura 2925 LA3 EE. N° 14110745-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 14110745-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano; Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1496 (IF-2020-14111292-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 2925 LA3, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

## **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 2925 LA3, conforme Acta de Inspección N° 1496 (IF-2020-14111292-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.02 08:52:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-14565152-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 2 de Junio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2615 EE. N° 14113888-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 14113888-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1497 (IF-2020-14116440-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2615, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2615, conforme Acta de Inspección N° 1497 (IF-2020-14116440-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.02 08:50:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18063987-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Beruti altura 2590 EE. N° 14114365-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 14114365-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1498 (IF-2020-14115600-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2590 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2590 conforme Acta de Inspección N° 1498 (IF-2020-14115600-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:33:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15417958-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: S/ Extraccion Cabrera altura 2925 LA1 EE. N° 14116674-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 14116674-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1499 (IF-2020-14117880-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 2925 LA1 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Cabrera altura 2925 LA1, conforme Acta de Inspección N° 1499 (IF-2020-14117880-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.16 18:33:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-15417986-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 16 de Junio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Arenales altura 2403 EE. N° 14303429-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 14303429-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1500 (IF-2020-14290252-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 2403 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 2403 , conforme Acta de Inspección N° 1500 (IF-2020-14290252-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.16 18:33:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15418035-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: S/ Extracción Plaza República del Paraguay altura 2 EE. N° 14291163-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 14291163-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1502 (IF-2020-14374059-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República del Paraguay altura 2 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República del Paraguay altura 2 conforme Acta de Inspección N° 1502 (IF-2020-14374059-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.16 18:34:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15418016-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: S/Extracción Plaza República del Paraguay altura 1 EE. N° 14291136-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 14291136-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1501 (IF-2020-14372696-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República del Paraguay altura 1 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Repùblica del Paraguay altura 1 , conforme Acta de Inspección N° 1501 (IF-2020-14372696-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.16 18:34:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20352810-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza República del Paraguay EE. N° 19391373-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 19391373-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1503 (IF- 2020- 14374776GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República del Paraguay y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República del Paraguay conforme Acta de Inspección N° 1503 (IF-2020-14374776-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 14:53:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15418043-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: S/Extracción Junín altura 1970 EE. 14742829-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. 14742829-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1504 (IF-14745556-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Junín altura 1970, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado completamente seco y a su vez, el fuste se

encuentra quemado en un 50%, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...", por lo que, por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1970, conforme Acta de Inspección N° 1504 (IF-2020-14745556-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.16 18:34:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-15418058-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Martes 16 de Junio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Ayacucho altura 1452 EE. 14750070-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. 14750070-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1505 (IF-14754360-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ayacucho altura 1452, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado, el cual presenta el 80% de las raíces

estranguladas con baja relación de diámetro fuste y altura, y un refaldado excesivo. A su vez, su estabilidad se encuentra comprometida ante un eventual exceso de fuerza, que las ráfagas de viento pueden llegar a ejercer sobre su copa, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1452, conforme Acta de Inspección N° 1505 (IF-2020-14754360-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.16 18:35:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20356610-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Bioy Casares altura 2039 FT EE. N° 18779963-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18779963-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1506 (IF- 2020- 18781700GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Bioy Casares altura 2039 FT y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Biyo Casares altura 2039 FT conforme Acta de Inspección N° 1506 (IF-2020-18781700-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 15:24:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-16589761-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 6 de Julio de 2020

Referencia: S/ Extracción Av. Santa Fe altura 1844 EE. N° 15724732-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 15724732-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1507 (IF-2020-15727036-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 1844 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 1844 conforme Acta de Inspección N° 1507 (IF-2020-15727036-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.06 15:32:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:** RS-2020-16590040-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 6 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Arenales altura 1655 EE. N° 15726000-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 15726000-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1508 (IF-2020-15728041-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1655 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1655 conforme Acta de Inspección N° 1508 (IF-2020-15728041-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.06 15:35:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15919131-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 25 de Junio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción en José Evaristo Uriburu altura 1381EE. N° 15883955GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 15883955GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1509 (IF-2020-15886440-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle José Evaristo Uriburu altura 1381 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle José Evaristo Uriburu altura 1381 conforme Acta de Inspección N° 1509 (IF-2020-15886440-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.06.25 11:05:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095623-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Pacheco de Melo altura 2788 EE. N° 16057432-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16057432-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1510 (IF-2020-16057400-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco de Melo altura 2788 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco de Melo altura 2788, conforme surge de Acta de Inspección N° 1510 (IF-2020-16057400-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:32:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095595-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2161 LDS EE. N° 16057567-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16057567-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1511 (IF-2020-16057622-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2161 LDS por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2161 LDS conforme Acta de Inspección N° 1511 (IF-2020-16057622-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:31:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095554-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 2245 EE. N° 16057818-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16057818-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1512 (IF-2020-16057923-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2245 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2245, conforme surge de Acta de Inspección N° 1512 (IF-2020-16057923-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:28:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095450-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Austria altura 2387 ft EE. N° 16159115-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16159115-GCABA-COMUNA2-2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1513 (IF-2020-16160494-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria altura 2387 ft por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria altura 2387 ft conforme Acta de Inspección N° 1513 (IF-2020-16160494-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:21:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095519-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Austria altura 2461 ft EE. N° 16058252-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16058252-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1514 (IF-2020-16058266-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria altura 2461 ft por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria altura 2461 ft, conforme surge de Acta de Inspección N° 1514 (IF-2020-16058266-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:25:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095411-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 2473 ft EE. N° 16170019-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16170019-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1515 (IF-2020-16169752-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2473 ft por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2473 ft conforme Acta de Inspección N° 1515 (IF-2020-16169752-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:19:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095486-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 2501 LA 1 EE. N° 16058413-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16058413-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1516 (IF-2020-16058427-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2501 LA 1 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2501 LA 1 conforme Acta de Inspección N° 1516 (IF-2020-16058427-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:23:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095393-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Paraguay altura 2440 LD EE. N° 16171718-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16171718-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1517 (IF-2020-16172242-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2440 LD por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2440 LD conforme Acta de Inspección N° 1517 (IF-2020-16172242-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:18:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18066530-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 1389 EE. N° 16176690-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16176690-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1518 (IF-2020-16176435-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1389 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1389 conforme Acta de Inspección N° 1518 (IF-2020-16176435-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:55:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18064552-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/Extracción Agüero altura 1381 ft EE. N° 16179757-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16179757-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1519 (IF-2020-16179533-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1381 ft por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1381 ft conforme Acta de Inspección N° 1519 (IF-2020-16179533-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:38:48 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18061508-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 1471 ft EE. N° 16190121-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16190121-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1520 (IF-2020-16191107-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1471 ft por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1471 ft conforme Acta de Inspección N° 1520 (IF-2020-16191107-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:11:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095373-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 1637-49 EE. N° 16200239-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16200239-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1521 (IF-2020-16200005-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1637-49 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 163749 conforme Acta de Inspección N° 1521 (IF-2020-16200005-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:16:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18059977-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Marcelo Torcuato de Alvear altura 2259 FT EE. N° 16204101-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16204101-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1522 (IF-2020-16203790-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear altura 2259 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear altura 2259 FT conforme Acta de Inspección N° 1522 (IF-2020-16203790-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 14:53:56 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060749-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Marcelo Torcuato de Alvear altura 2247 FT EE. N° 16275576-GCABA-COMUNA2- 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16275576-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1523 (IF-2020-16275220-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear altura 2247 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear altura 2247 FT conforme Acta de Inspección N° 1523 (IF-2020-16275220-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:03:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060749-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Marcelo Torcuato de Alvear altura 2247 FT EE. N° 16275576-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16275576-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1523 (IF-2020-16275220-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear altura 2247 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear altura 2247 FT conforme Acta de Inspección N° 1523 (IF-2020-16275220-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:03:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.07.31 15:03:14 -03'00'



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20354346-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Juncal altura 1619 EE. N° 16307040-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16307040-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1525 (IF- 2020- 19356343GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 1619 y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 1619 conforme Acta de Inspección N° 1525 (IF-2020-19356343-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 15:05:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060171-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Beturi altura 2976 EE. N° 16308347-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16308347-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1526 (IF-2020-16310655-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beturi altura 2976 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2976 conforme Acta de Inspección N° 1526 (IF-2020-16310655-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 14:56:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-18060382-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Avenida Libertador altura 1500 LA2 EE. N° 16330941-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16330941-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1527 (IF-2020-16331219-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Avenida Libertador altura 1500 LA2 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Avenida Libertador altura 1500 LA2 conforme Acta de Inspección N° 1527 (IF-2020-16331219-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º. -** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º. -** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 14:58:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-18060448-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

Referencia: S/ Extracción Larrea altura 1026 EE. N° 16342313-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16342313-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1528 (IF-2020-16342191-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1026 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1026 conforme Acta de Inspección N° 1528 (IF-2020-16342191-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 14:59:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060522-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Larrea altura 1048 EE. N° 16345704-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16345704-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1529 (IF-2020-16347170-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1048 por las razones expuestas en la misma, en un todo de

acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Larrea altura 1048 conforme Acta de Inspección N° 1529 (IF-2020-16347170-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:00:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060831-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Austria altura 1934 FT EE. N° 16349478-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16349478-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1530 (IF-2020-16349357-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria altura 1934 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Austria altura 1934 FT conforme Acta de Inspección N° 1530 (IF-2020-16349367-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º. -** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º. -** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:03:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060867-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Arenales altura 2927 EE. N° 16356909-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16356909-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1531 (IF-2020-16357641-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 2927 por las razones expuestas en la misma, en un todo de

acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 2927 conforme Acta de Inspección N° 1531 (IF-2020-16357641-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:04:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060910-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/Extracción Billinghurst altura 2083 EE. N° 16504180-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16504180-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1532 (IF-2020-16504444-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar

arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 2083 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 2083 conforme Acta de Inspección N° 1532 (IF-2020-16504444-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:04:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-17502387-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Miércoles 22 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Pacheco de melo altura 2941 EE. N° 16504684-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16504684-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1533 (IF-2020-16505261-GCABA-COMUNA2), emitida

por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco de melo altura 2941 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco de melo altura 2941 conforme Acta de Inspección N° 1533 (IF-2020-16505261-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º. -** Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º. -** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.22 15:33:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18060962-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Charcas altura 3259 EE. N°16505639-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N°16505639-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1534 (IF-2020-16505775-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar

arbóreo ubicado en la calle Charcas altura 3259 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.** Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Charcas altura 3259 conforme Acta de Inspección N° 1534 (IF-2020-16505775-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:05:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18061007-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 31 de Julio de 2020

**Referencia:** S/ Gallo altura 1325 FT EE. N°16506646-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N°16506646-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1535 (IF-2020-16506561-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo altura 1325 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de

acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2  
RESUELVE**

**Artículo 1º.**- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo altura 1325 FT conforme Acta de Inspección N° 1535 (IF-2020-16506561-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

**Artículo 3º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.07.31 15:05:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20372080-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Gallo altura 1462 EE. N° 16507158-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16507158-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1536 (IF- 2020- 16826091GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo altura 1462, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Gallo altura 1462 conforme Acta de Inspección N° 1536 (IF-2020-16826091-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:54:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095346-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Mansilla altura 3022 EE. N° 16508338-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16508338-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1537 (IF-2020-16508645-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 3022 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 3022 conforme Acta de Inspección N° 1537 (IF-2020-16508645-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:14:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.08.01 11:14:30 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095319-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Mansilla altura 2942 EE. N° 16522408-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16522408-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1538 (IF-2020-16522487-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 2942 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 2942 conforme Acta de Inspección N° 1538 (IF-2020-1652487-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:12:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095300-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Arenales altura 1457 EE. N° 16533474-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16533474-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1539 (IF-2020-16533708-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1457 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales altura 1457 conforme Acta de Inspección N° 1539 (IF-2020-16533708-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:11:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095259-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Paraná altura 1130 EE. N° 16539999-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16539999-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1540 (IF-2020-16541168-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná altura 1130 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraná altura 1130 conforme Acta de Inspección N° 1540 (IF-2020-16541168-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:08:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095230-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Montevideo altura 1167 EE. N° 16554310-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16554310-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1541 (IF-2020-16553286-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1167 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1167 conforme Acta de Inspección N° 1541 (IF-2020-16553286-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:06:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18095213-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Riobamba altura 867 FT EE. N° 16674179-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16674179-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1542 (IF-2020-16675032-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba altura 867 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Riobamba altura 867 FT conforme Acta de Inspección N° 1542 (IF-2020-16675032-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 11:04:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18094961-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** Ayacucho altura 850 FT EE. N° 16677973-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16677973-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1543 (IF-2020-16753766-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 850 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 850 FT conforme Acta de Inspección N° 1543 (IF-2020-16753766-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 10:54:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18094765-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Callao altura 1033 EE. N° 16760876-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16760876-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1544 (IF-2020-16759936-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Callao altura 1033 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Callao altura 1033 conforme Acta de Inspección N° 1544 (IF-2020-16759936-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 10:42:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18094651-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 1 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Marcelo T. de Alvear altura 1936 EE. N° 16763891-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16763891-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1545 (IF-2020-16825179-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear altura 1936 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear altura 1936 conforme Acta de Inspección N° 1545 (IF-2020-16825179-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.01 10:35:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21312882-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Av. Santa Fe altura 2059 EE. N° 16825927-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16825927-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1546 (IF-2020-16825407-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 2059 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 2059 conforme Acta de Inspección N° 1546 (IF-2020-16825407-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:46:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-20363915-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Sánchez de Bustamante altura 1181 EE. N° 20014938-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 20014938-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1547 (IF- 2020-20014969-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sánchez de Bustamante altura 1181 y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Sánchez de Bustamante altura 1181 conforme Acta de Inspección N° 1547 (IF-2020-20014969-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:11:23 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21312513-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Av. Santa Fe altura 2335 EE. N° 16826362-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16826362-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1548 (IF-2020-16826408-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 2335 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Santa Fe altura 2335 conforme Acta de Inspección N° 1548 (IF-2020-16826408-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:44:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21311928-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Junin altura 1643 EE. N° 16827027-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16827027-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1549 (IF-2020-16827079-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1643 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1643 conforme Acta de Inspección N° 1549 (IF-2020-16827079-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:40:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21312217-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Vicente López altura 2251 EE. N° 16827198-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16827198-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1550 (IF-2020-16827168-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Vicente López altura 2251 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Vicente López altura 2251 conforme Acta de Inspección N° 1550 (IF-2020-16827168-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:42:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21311607-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Azcuénaga altura 2000 LD1 EE. N° 16827328-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16827328-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1551 (IF-2020-16827293-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 2000 LD 1 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Azcuénaga altura 2000 LD1 conforme Acta de Inspección N° 1551 (IF-2020-16827293-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:39:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21311195-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agote altura 2315 LA2 EE. N° 16833784-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16833784-GCABA-COMUNA2-2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1552 (IF-2020-16833894-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agote altura 2315 LA2 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agote altura 2315 LA2 conforme Acta de Inspección N° 1552 (IF-2020-16833894-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:37:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21310733-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Quimo Costa altura 1260 EE. N° 16834122-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16834122-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1553 (IF-2020-16834104-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Quirno Costa altura 1260 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Quirno Costa altura 1260 conforme Acta de Inspección N° 1553 (IF-2020-16834104-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:34:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21310083-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Mansilla altura 2794 EE. N° 16834205-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16834205-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1554 (IF-2020-16834243-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 2794 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Mansilla altura 2794 conforme Acta de Inspección N° 1554 (IF-2020-16834243-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:31:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21309727-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Pres. José Evaristo Uriburu altura 1268 EE. N° 16834480-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16834480-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1555 (IF-2020-16834768-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pres. José Evaristo Uriburu altura 1268 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pres. José Evaristo Uriburu altura 1268 conforme Acta de Inspección N° 1555 (IF-2020-16834768-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:29:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21308518-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Junin altura 1760 EE. N° 16834958-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16834958-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1556 (IF-2020-16834920-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1760 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1760 conforme Acta de Inspección N° 1556 (IF-2020-16834920-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:21:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21308769-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Anchorena altura 1793 EE. N° 16856643-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16856643-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1557 (IF-2020-16857312-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Anchorena altura 1793 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Anchorena altura 1793 conforme Acta de Inspección N° 1557 (IF-2020-16857312-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:22:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21309043-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Ecuador altura 1690 EE. N° 16882122-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16882122-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1558 (IF-2020-16881246-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador altura 1690 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ecuador altura 1690 conforme Acta de Inspección N° 1558 (IF-2020-16881246-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:24:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21309362-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Montevideo altura 1879 FT EE. N° 16835061-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16835061-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1559 (IF-2020-16835078-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1879 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1879 FT conforme Acta de Inspección N° 1559 (IF-2020-16835078-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 16:26:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21300701-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Montevideo altura 1853 FT EE. N° 16962697-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16962697-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1560 (IF-2020-17006413-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1843 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1853 FT conforme Acta de Inspección N° 1560 (IF-2020-17006413-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 15:38:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-19273773-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

Referencia: S/ Extracción Montevideo altura 1837 FT EE. N° 16973773-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16973773-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1561 (IF-2020-17007387-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1837 FT por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1837 FT conforme Acta de Inspección N° 1561 (IF-2020-17007387-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:34:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19272062-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Guido altura 1785 EE. N° 16976665-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16976665-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1562 (IF-2020-17007738-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1785 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1785 conforme Acta de Inspección N° 1562 (IF-2020-17007738-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:21:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19271808-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Montevideo altura 1575 EE. N° 16979987-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16979987-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1563 (IF-2020-17008047-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1575 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1575 conforme Acta de Inspección N° 1563 (IF-2020-17008047-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:20:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19270990-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/Extracción Ayacucho altura 1453 EE. N° 16981683-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16981683-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1564 (IF-2020-17008520-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1453 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1453 conforme Acta de Inspección N° 1564 (IF-2020-17008520-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:13:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.08.14 17:01:52 -03'00'



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19270163-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Juncal altura 2475 EE. N° 16986136-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16986136-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1565 (IF-2020-17009254-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2475 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2475 conforme Acta de Inspección N° 1565 (IF-2020-17009254-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:08:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19270163-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Juncal altura 2475 EE. N° 16986136-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 16986136-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1565 (IF-2020-17009254-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2475 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2475 conforme Acta de Inspección N° 1565 (IF-2020-17009254-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:08:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19266363-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Rodriguez Peña altura 1881 EE. N° 17269243-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17269243-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1566 (IF-2020-17269513-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodriguez Peña altura 1881 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodriguez Peña altura 1881 conforme Acta de Inspección N° 1566 (IF-2020-17269513-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 16:48:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19268791-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Juncal altura 1695 EE. N° 17268806-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17268806-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1567 (IF-2020-17268921-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 1695 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 1695 conforme Acta de Inspección N° 1567 (IF-2020-17268921-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:00:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19268791-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Juncal altura 1695 EE. N° 17268806-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17268806-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1567 (IF-2020-17268921-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 1695 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 1695 conforme Acta de Inspección N° 1567 (IF-2020-17268921-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 17:00:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-19262449-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Pacheco de Melo altura 2134 EE. N° 17277314-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17277314-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1569 (IF-2020-17277340-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco de Melo altura 2134 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco de Melo altura 2134 conforme Acta de Inspección N° 1569 (IF-2020-17277340-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.14 16:26:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21299396-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Junin altura 1405 EE. N° 17277487-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17277487-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1570 (IF-2020-17277502-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1405 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1405 conforme Acta de Inspección N° 1570 (IF-2020-17277502-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.04 15:29:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21106818-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 2400 LA4 EE. N° 17277829-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17277829-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1571 (IF-2020-17277815-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2400 LA4 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2400 LA4 conforme Acta de Inspección N° 1571 (IF-2020-17277815-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 16:29:56 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21106918-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Av. Pueyrredón altura 1462 EE. N° 17277959-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17277959-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1572 (IF-2020-17278208-GCABA-COMUNA2), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón altura 1462 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Pueyrredón altura 1462 conforme Acta de Inspección N° 1572 (IF-2020-17278208-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 16:30:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24903804-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: S/ Extracciones Plaza Houssay EE. N° 17279354-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17279354-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge de las Actas de Inspecciones N° 1573 (IF-2020-17279327-GCABA-COMUNA2), 1574 (IF-2020-17279610-GCABA-COMUNA2), 1575 (IF-2020-17279776-GCABA-COMUNA2), 1576 (IF-2020-17280215-GCABA-COMUNA2), 1577 (IF-2020-17292707-GCABA-COMUNA2), 1578 (IF-2020-17326821-GCABA-COMUNA2), 1579 (IF-2020-17330156-GCABA-COMUNA2), 1580 (IF-2020-17339194-GCABA-COMUNA2), 1581 (IF-2020-17342384-GCABA-COMUNA2), 1582 (IF-2020-17489311-GCABA-COMUNA2), 1583 (IF-2020-17490401-GCABA-COMUNA2), 1584 (IF-2020-17491409-GCABA-COMUNA2), 1585 (IF-2020-17492680-GCABA-COMUNA2), 1586 (IF-2020-17494303-GCABA-COMUNA2), 1587 (IF-2020-17498022-GCABA-COMUNA2), 1588 (IF-2020-

17499643-GCABA-COMUNA2), 1589 (IF-2020-17502544-GCABA-COMUNA2), 1590 (IF-2020-17504201-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en la Plaza Houssay, por las razones expuestas en las mismas, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción de los ejemplares arbóreos ubicado en la Plaza Houssay, conforme las Actas de Inspecciones N° 1573 (IF-2020-17279327-GCABA-COMUNA2), 1574 (IF-2020-17279610-GCABA-COMUNA2), 1575 (IF-2020-17279776-GCABA-COMUNA2), 1576 (IF-2020-17280215-GCABA-COMUNA2), 1577 (IF-2020-17292707-GCABA-COMUNA2), 1578 (IF-2020-17326821-GCABA-COMUNA2), 1579 (IF-2020-17330156-GCABA-COMUNA2), 1580 (IF-2020-17339194-GCABA-COMUNA2), 1581 (IF-2020-17342384-GCABA-COMUNA2), 1582 (IF-2020-17489311-GCABA-COMUNA2), 1583 (IF-2020-17490401-GCABA-COMUNA2), 1584 (IF-2020-17491409-GCABA-COMUNA2), 1585 (IF-2020-17492680-GCABA-COMUNA2), 1586 (IF-2020-17494303-GCABA-COMUNA2), 1587 (IF-2020-17498022-GCABA-COMUNA2), 1588 (IF-2020-17499643-GCABA-COMUNA2), 1589 (IF-2020-17502544-GCABA-COMUNA2), 1590 (IF-2020-17504201-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.15 11:44:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.10.15 11:44:10 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21106977-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Paraguay altura 2155 FT EE. N° 17563281-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17563281-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1591 (IF- 2020-17562768-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2155 FT, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2155 FT conforme Acta de Inspección N° 1591 (IF-2020-17562768-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 16:30:46 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21107635-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Paraguay altura 2180 aprox EE. N° 17570347-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17570347-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1592 (IF- 2020-17572498-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2180 aprox, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2180 aprox conforme Acta de Inspección N° 1592 (IF-2020-17572498-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 16:35:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21107682-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2140 aprox EE. N°0 17573804-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17573804-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1593 (IF-2020-17574503-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2140 aprox, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2140 aprox conforme Acta de Inspección N° 1593 (IF-2020-17574503-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 16:35:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21098709-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2110 aprox EE. N° 17581439-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17581439-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1594 (IF-2020-17581094-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2110 aprox, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2110 aprox conforme Acta de Inspección N° 1594 (IF-2020-17581094-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:36:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21098765-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Juncal altura 2968 EE. N° 17582723-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17582723-GCABA-COMUNA2-2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1595 (IF-2020-17583177-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2968, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2968 conforme Acta de Inspección N° 1595 (IF-2020-17583177-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:36:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.09.02 15:37:02 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21098820-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Rodriguez Peña altura 1381EE. N° 17602208-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17602208-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1596 (IF-2020-17601850-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodriguez Peña altura 1381, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Rodriguez Peña altura 1381 conforme Acta de Inspección N° 1596 (IF-2020-17601850-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:37:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20365036-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Guido altura 1877/9 EE. N° 19940726-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 19940726-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1598 (IF- 2020- 19939500GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1877/9 y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Guido altura 1877/9 conforme Acta de Inspección N° 1598 (IF-2020-19939500-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:17:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21098908-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Montevideo altura 1819 FT EE. N° 17692856-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17692856-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1599 (IF-2020-17693362-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1819 FT, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Montevideo altura 1819 FT conforme Acta de Inspección N° 1599 (IF-2020-17693362-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:37:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21098872-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Beruti altura 2725 EE. N° 17693794-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17693794-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1600 (IF-2020-17693761-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2725, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Beruti altura 2725 conforme Acta de Inspección N° 1600 (IF-2020-17693761-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:37:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20357446-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción French altura 2316 EE. N° 19849910-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 19849910-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1601 (IF- 2020- 19931608GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle French altura 2316 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle French altura 2316 conforme Acta de Inspección N° 1601 (IF-2020-19931608-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 15:31:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21098948-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Billinghurst altura 1318 EE. N° 17695150-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17695150-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1602 (IF-2020-17695134-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billinghurst altura 1318, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Billingham altura 1318 conforme Acta de Inspección N° 1602 (IF-2020-17695134-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:38:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21099007-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agüero altura 1987/9 EE. N° 17695324-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17695324-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1603 (IF- 2020-17695591-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1987/9, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 1987/9 conforme Acta de Inspección N° 1603 (IF-2020-17695591-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:38:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21099062-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Dr. Tomás Manuel de Anchorena altura 1641 EE. N° 17695812-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17695812-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1604 (IF-2020-17697416-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena altura 1641, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena altura 1641 conforme Acta de Inspección N° 1604 (IF-2020-17697416-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:38:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21099102-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 1661 LA5 EE. N° 17695984-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17695984-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1605 (IF-2020-17697511-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 1661 LA5, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 1661 LAS conforme Acta de Inspección N° 1605 (IF-2020-17697511-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:39:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20375544-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plazoleta Juan XXIII EE. N° 17702206-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17702206-GCABA-COMUNA2-2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1606 (IF- 2020-17702191-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plazoleta Juan XXIII , por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plazoleta Juan XXIII conforme Acta de Inspección N° 1606 (IF-2020-17702191-GCABA-COMUNA2) y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 17:13:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20375205-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Av. Las Heras altura 1990 EE. N° 17702540-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17702540-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1607 (IF- 2020-17702566-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Las Heras altura 1990, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Las Heras altura 1990 conforme Acta de Inspección N° 1607 (IF-2020-17702566-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 17:10:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20373278-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Ayacucho altura 1547 EE. N° 17703049-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17703049-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1609 (IF- 2020-17703309-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1547, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Ayacucho altura 1547 conforme Acta de Inspección N° 1609 (IF-2020-17703309-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 17:00:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-18671531-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 8 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Av. Coronel Diaz 2053 LD altura 2053 EE. 17704483-GCABA-COMUNA2/2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. 17704483-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1610 (IF-17704544-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Av. Coronel Diaz altura 2053 LD, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo

presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado, el cual presenta cavidades media y basal con una pared remanente de espesor inferior a un tercio del diámetro. La extensión del ahuecamiento representa un riesgo tanto por la posibilidad de caída de ejemplar como de ramas de gran porte, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECYGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Coronel Diaz 2053 LD altura 2053, conforme Acta de Inspección N° 1610 (IF-2020-17704544-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.08 08:14:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-18671530-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 8 de Agosto de 2020

Referencia: S/ Extracción Juncal altura 2623 EE. 17834722-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. 17834722-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1611 (IF-17834113-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Juncal altura 2623, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado, el cual se encuentra descopado y brotado.

Presenta múltiples cavidades y un extendido ahuecamiento en el fuste, ambiente propicio para la proliferación de roedores, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2623, conforme Acta de Inspección N° 1611 (IF-2020-17834113-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.08 08:13:46 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-18671530-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Sábado 8 de Agosto de 2020

Referencia: S/ Extracción Juncal altura 2623 EE. 17834722-GCABA-COMUNA2/2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, el EE. 17834722-GCABA-COMUNA2/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que en el artículo N° 15 de la ley N° 3263, establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mencionado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1611 (IF-17834113-GCABA-COMUNA2/2020), emitida por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Juncal altura 2623, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que el fundamento para la extracción de manera urgente e inmediata, radica en que el ejemplar arbóreo presenta un riesgo inminente de caída, debido a su estado, el cual se encuentra descopado y brotado.

Presenta múltiples cavidades y un extendido ahuecamiento en el fuste, ambiente propicio para la proliferación de roedores, por lo que su recuperación es irreversible, comprometiendo así la seguridad de personas y/o bienes;

Que el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263, prescribe que: "...Deberá fijarse un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos...";

Que por tratarse de una situación excepcional que no admite demora, resulta conveniente prescindir de dicha obligación;

Que por Resolución N° 345-GCABA-SECA YGC/19 se adjudicó a la Empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Licitación Pública N° 156-SIGAF/2019;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Juncal altura 2623, conforme Acta de Inspección N° 1611 (IF-2020-17834113-GCABA-COMUNA2), y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa contratista ALGIERI S.A. CUIT: 30-69933981-0 a realizar la tarea descripta en el artículo precedente por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese a la Empresa interesada y publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.08 08:13:46 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24903804-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: S/ Extracciones Plaza Houssay EE. N° 17279354-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 17279354-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge de las Actas de Inspecciones N° 1573 (IF-2020-17279327-GCABA-COMUNA2), 1574 (IF-2020-17279610-GCABA-COMUNA2), 1575 (IF-2020-17279776-GCABA-COMUNA2), 1576 (IF-2020-17280215-GCABA-COMUNA2), 1577 (IF-2020-17292707-GCABA-COMUNA2), 1578 (IF-2020-17326821-GCABA-COMUNA2), 1579 (IF-2020-17330156-GCABA-COMUNA2), 1580 (IF-2020-17339194-GCABA-COMUNA2), 1581 (IF-2020-17342384-GCABA-COMUNA2), 1582 (IF-2020-17489311-GCABA-COMUNA2), 1583 (IF-2020-17490401-GCABA-COMUNA2), 1584 (IF-2020-17491409-GCABA-COMUNA2), 1585 (IF-2020-17492680-GCABA-COMUNA2), 1586 (IF-2020-17494303-GCABA-COMUNA2), 1587 (IF-2020-17498022-GCABA-COMUNA2), 1588 (IF-2020-

17499643-GCABA-COMUNA2), 1589 (IF-2020-17502544-GCABA-COMUNA2), 1590 (IF-2020-17504201-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en la Plaza Houssay, por las razones expuestas en las mismas, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la extracción de los ejemplares arbóreos ubicado en la Plaza Houssay, conforme las Actas de Inspecciones N° 1573 (IF-2020-17279327-GCABA-COMUNA2), 1574 (IF-2020-17279610-GCABA-COMUNA2), 1575 (IF-2020-17279776-GCABA-COMUNA2), 1576 (IF-2020-17280215-GCABA-COMUNA2), 1577 (IF-2020-17292707-GCABA-COMUNA2), 1578 (IF-2020-17326821-GCABA-COMUNA2), 1579 (IF-2020-17330156-GCABA-COMUNA2), 1580 (IF-2020-17339194-GCABA-COMUNA2), 1581 (IF-2020-17342384-GCABA-COMUNA2), 1582 (IF-2020-17489311-GCABA-COMUNA2), 1583 (IF-2020-17490401-GCABA-COMUNA2), 1584 (IF-2020-17491409-GCABA-COMUNA2), 1585 (IF-2020-17492680-GCABA-COMUNA2), 1586 (IF-2020-17494303-GCABA-COMUNA2), 1587 (IF-2020-17498022-GCABA-COMUNA2), 1588 (IF-2020-17499643-GCABA-COMUNA2), 1589 (IF-2020-17502544-GCABA-COMUNA2), 1590 (IF-2020-17504201-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.15 11:44:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20366189-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza República Oriental del Uruguay EE. N° 18155360-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18155360-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1612 (IF- 2020- 18154637GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República Oriental del Uruguay, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Plaza Republica Oriental del Uruguay conforme Acta de Inspección N° 1612 (IF-2020-18154637-GCABA-COMUNA2) y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:23:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20358972-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza República Oriental del Uruguay EE. N° 18161541-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18161541-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1613 (IF- 2020- 18161044GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República Oriental del Uruguay, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Plaza República Oriental del Uruguay conforme Acta de Inspección N° 1613 (IF-2020-18161044-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 15:42:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20371553-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza República Federativa del Brasil EE. N° 18095633-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18095633-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1615 (IF-2020-18095580-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza República Federativa del Brasil, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Republica Federativa del Brasil conforme Acta de Inspección N° 1615 (IF-2020-18095580-GCABA-COMUNA2) y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:51:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20370806-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Plaza Eva Perón EE. N° 18096155-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18096155-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1616 (IF- 2020- 18096082GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Eva Perón, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Eva Perón conforme Acta de Inspección N° 1616 (IF-2020-18096082-GCABA-COMUNA2) y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:47:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20368077-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extraccion Paraguay altura 2925 EE. N° 18096326-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18096326-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1617 (IF-2020-18096525-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2925, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2925 conforme Acta de Inspección N° 1617 (IF-2020-18096525-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:32:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20370204-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Av. Córdoba altura 3371 EE. N° 18097315-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18097315-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1618 (IF- 2020- 18097309GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Córdoba altura 3371, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Córdoba altura 3371 conforme Acta de Inspección N° 1618 (IF-2020-18097309-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:43:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-20369115-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Pres, Evaristo Uriburu altura 1450 EE. N° 18097520-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18097520-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1619 (IF-2020-18097587-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pres. Evaristo Uriburu altura 1450, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Presidente Evaristo Uriburu altura 1450 conforme Acta de Inspección N° 1619 (IF-2020-18097587-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:37:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20367473-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2641 LA EE. N° 18097767-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18097767-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1620 (IF- 2020-18098016-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2641 LA, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2641 LA conforme Acta de Inspección N° 1620 (IF-2020-18098016-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:29:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20366632-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2465 EE. N° 18098131-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18098131-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1621 (IF- 2020- 18098206GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2465, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2465 conforme Acta de Inspección N° 1621 (IF-2020-18098206-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:25:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-20366632-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2465 EE. N° 18098131-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 18098131-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1621 (IF- 2020- 18098206GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2465, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2465 conforme Acta de Inspección N° 1621 (IF-2020-18098206-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.08.24 16:25:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-21099151-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Paraguay altura 2808 EE. N° 20462699-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 20462699-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1622 (IF-2020-20463935-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2808 por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Paraguay altura 2808 conforme Acta de Inspección N° 1622 (IF-2020-20463935-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.09.02 15:39:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-23860254-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 2 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Jerónimo Salguero altura 3675 aprox EE. N°20554302-GCABA-COMUNA2-2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N°20554302-GCABA-COMUNA2-2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1623 (IF- 2020-20553595-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jerónimo Salguero altura 3675 aprox y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Jerónimo Salguero altura 3675 aprox conforme Acta de Inspección N° 1623 (IF-2020- 20553595-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.02 17:46:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-23860292-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 2 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plazoleta Orencio Pío Rodriguez EE. N° 20582745-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 20582745-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1624 (IF- 2020-20582081-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plazoleta Orencio Pío Rodriguez y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plazoleta Orencio Pío Rodriguez conforme Acta de Inspección N° 1624 (IF-2020- 20582081-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.02 17:46:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-24004534-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 5 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza Ramón Carcano EE. N° 20972988-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 20972988-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1625 (IF- 2020-20973569-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Ramón Carcano y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Ramón Carcano conforme Acta de Inspección N° 1625 (IF-2020-20973569-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.05 12:50:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

**"2020. Año del General Manuel Belgrano"**

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-24004619-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 5 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza Rodriguez Peña EE. N° 20983179-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 20983179-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1627 (IF- 2020-20985018-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Rodriguez Peña y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en Plaza Rodriguez Peña conforme Acta de Inspección N° 1627 (IF-2020-20985018-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.05 12:50:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-24004811-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 5 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza Leloir EE. N° 21267078-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 21267078-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1628 (IF- 2020-21270916-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Leloir y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Leloir conforme Acta de Inspección N° 1628 (IF-2020-21270916-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.05 12:51:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-24004697-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 5 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Plaza Leloir EE. N° 21267146-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 21267146-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1629 (IF- 2020-21272132-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Leloir y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Plaza Leloir conforme Acta de Inspección N° 1629 (IF-2020-21272132-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.05 12:51:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-24004934-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 5 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Junin altura 1015 EE. N° 21303113-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 21303113-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1630 (IF- 2020-21304230-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1015 y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Junin altura 1015 conforme Acta de Inspección N° 1630 (IF-2020-21304230-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.05 12:52:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-24005008-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 5 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Av. Córdoba altura 2340 FT EE. N° 21307714-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 21307714-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1631 (IF- 2020-21307179-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Córdoba altura 2340 FT y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Av. Córdoba altura 2340 FT conforme Acta de Inspección N° 1631 (IF-2020-21307179-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.05 12:52:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-24005070-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Lunes 5 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Agote altura 2280 EE. N° 21308820-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 21308820-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1632 (IF- 2020-21315345-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Agote altura 2280 y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agote altura 2280 conforme Acta de Inspección N° 1632 (IF-2020-21315345-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.05 12:52:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-23860171-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 2 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/ Extracción Pacheco de Melo altura 2583 EE. N° 21484416-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 21484416-GCABA-COMUNA2- 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1634 (IF- 2020-21484911-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la Pacheco de Melo altura 2583 y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pacheco de Melo altura 2583 conforme Acta de Inspección N° 1634 (IF-2020-21484911-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.02 17:44:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2020-23860215-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires,

Viernes 2 de Octubre de 2020

**Referencia:** S/Extracción Agüero altura 2220-6 EE. N° 21488022-GCABA-COMUNA2- 2020

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/13, el Decreto N° 55/14, el Decreto N° 251-GCABA/14, el EE. N° 21488022-GCABA-COMUNA2-2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía;

Que en virtud del Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/14, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 3263 establece que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos, salvo las excepciones previstas en los incisos d) y e) del mentado artículo;

Que la Comuna podrá ejecutar dichas tareas en aquellos casos en que: "...El árbol esté seco o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación, o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda constituyendo un obstáculo o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos...";

Que por Decreto N° 251-GCABA/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1777;

Que conforme surge del Acta de Inspección N° 1636 (IF- 2020-21488356-GCABA-COMUNA2), emitidas por personal técnico afectado a las tareas de evaluación en la materia, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 2220-6 y, por las razones expuestas en la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Agüero altura 22206 conforme Acta de Inspección N° 1636 (IF-2020- 21488356-GCABA-COMUNA2) y que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Cuadrilla Comunal dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar arbóreo señalado en el Artículo precedente, por cuenta y cargo de esta Comuna.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2020.10.02 17:45:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 2  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE